



RESOLUCION del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante C.S.I.C.) por la que se acuerda la **PRÓRROGA** del contrato correspondiente al **Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las sedes en Tres Cantos (Madrid)** con destino al **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (030611)** Expte. de contratación nº13921/2020 (Lote 2).

Vista la propuesta del **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (030611)** en la que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de referencia, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. M.P., en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha **1 de julio de 2020**, la Secretaria General por delegación del Director/a del Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P. (IGME), en atribución de las facultades conferidas acordó la adjudicación del contrato de **Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las sedes de Tres Cantos (Madrid)**, expediente nº **13.921/2020 (Lote 2)**, a la empresa **FERMALUX S.L., NIF.: B78800380**, por un importe de adjudicación de **6.750,00 euros sin IVA**, más el importe de IVA que sea de aplicación.

SEGUNDO: Con fecha **2 de julio de 2020** se formalizo el contrato correspondiente al expediente nº **13.921/2020 (Lote 2)**, **Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las sedes de Tres Cantos (Madrid)** con destino al **Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P. (IGME)**, mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato por parte del representante de la empresa **FERMALUX S.L., NIF.: B78800380**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, con un plazo de ejecución de **12 meses** a contar desde el día **2 de julio de 2020**, prorrogable por **12 meses**, siendo obligatoria la prórroga del contrato para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

TERCERO: Con fecha **16 de abril de 2021**, el **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (030611)** ha comunicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa adjudicataria que a partir del día **2 de Julio de 2021** entrará en vigor la prórroga del contrato de referencia por un plazo de **12 meses**, que se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. Es de aplicación el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 2. Reorganización de determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado.

Los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria O.A., M.P. (en adelante INIA), Instituto Geológico y Minero de España O.A. M.P., (en adelante IGME) e Instituto Español de Oceanografía, O.A. M.P., (en adelante IEO), se integrarán en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (en adelante CSIC).

En consecuencia, se suprimen los organismos públicos de investigación INIA, IGME e IEO, cuya personalidad jurídica diferenciada quedará extinguida con la entrada en vigor de este real decreto, fecha de integración efectiva en la que su activo y pasivo se cede e integra globalmente en el CSIC, que les sucede universalmente en todos sus derechos y obligaciones, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

Artículo 8. Subrogación en los contratos, subvenciones y ayudas y convenios de los organismos públicos de investigación objeto de reorganización.





1. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos del sector público y restantes instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto en los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que se integran en la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 21 de enero de 2021 (BOE de 28 de enero de 2021), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto que genera la prórroga del Expte. de contratación nº **13921/2020 (Lote 2)**, correspondiente al **Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las sedes de Tres Cantos (Madrid)** con destino al **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (030611)**, cuyo importe asciende a **6.750,00 euros sin IVA**, con el siguiente desglose de centros y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
467F 213.	2021	030611	2.812,50€
467F 213.	2022	030611	3.937,50€

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del expediente nº **13921/2020 (Lote 2)**, correspondiente al **Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las sedes de Tres Cantos (Madrid)** con destino al **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (030611)**, por un plazo de **12 meses** a partir del día **2 de Julio de 2021**, con nº de expediente de prórroga **CN002/21**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato es obligatoria para el adjudicatario y se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA**.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo,





MINISTERIO
DE CIENCIA E INNOVACIÓN



conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 21-01-2021/B.O.E. 28-01-2021)

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

CSV : GEN-07ea-327e-e083-296e-893d-6e47-c760-73a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 04/05/2021 22:46 | Resuelve

